

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 365.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serma Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

En cumplimiento á lo prescrito en el art. 48 y siguientes de la ley electoral vigente, se publican á continuacion las alteraciones ocurridas en el censo electoral durante el presente año.

Censo electoral de Solarana.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Saturnino Barbadillo Barbadillo.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. José Merino Barbadillo.

Electores incluidos como capacidades.

D. Lucio Ramos Tejedor, cura párroco.

Victoriano Andrio Aparicio, médico cirujano.

Censo electoral de Covarrubias.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Deogracias Nebreda Abajo.

Enrique Santa Maria Fernandez.

Jorge Nebreda Abajo.

Distrito electoral de Cerezo de Riotiron.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Felipe Riaño Ortiz.

Felix Torres Lázaro.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Alejandro Alonso Perez.

Faustino Torres Garcia.

Francisco Riaño Soto.

Mauricio Riaño Quintanilla.

Nicanor Gamboa Sierra.

Salustiano Manero y Riaño.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Antolin Barranco Vadillo.

Apolinar Medina Gomez.

Gregorio Manero Riaño.

Gregorio Riaño Martinez.

Emeterio Molina Riaño.

Emeterio Sierra Martinez.

Leon Ruiz Borricon Manero.

Pedro San Millan y Campo.

Primitivo Gomez Riaño.

Policarpo Embides Santamaria.

Santiago Bruñuela Barrasa.

Segundo Torres y Soto.

Electores incluidos como capacidades.

D. Ricardo Riaño Castro, farmacéutico.

Eustasio Uruñuela Hidalgo, médico.

Fructuoso Fresno Riaño, id.

Tomás Riaño Ruiz, cura sirviente.

Censo electoral de Frias.

Distrito municipal de Cascajares de Bureba.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Juan Gonzalez Gomez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Dionisio Huidobro Castillo.

Francisco Gomez Fernandez.

Juan Busto Carranza.

Rosendo Cornejo y Cornejo.

Victoriano Gonzalez Cantera.

Censo electoral de Revilla del Campo.

Distrito municipal de Carcedo de Burgos.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Venancio Gonzalez Saiz.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Julian Bravo Sevilla.

Censo electoral de Arcos.

Distrito municipal de Alvillos.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Cesareo Sanz Espiga.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Romualdo Redondo Villa.

Distrito municipal de Villagonzalo Pedernales.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Mariano Martin Pampliega.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Froilan Lopez Lopez.

Censo electoral de Arlanzon.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Anacleto Villafria Lázaro.

Eustaquio Perez Garcia.

Fernando de Diego Jorge.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Pablo Alvarez Garcia.

Victoriano Villafria Arroyo.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Felipe Solorzano.

Electores incluidos por capacidad.

D. Faustino Urrez Arnaiz, cura beneficiado.

Angel Martinez, profesor de 1.ª enseñanza.

Censo electoral de Villafria.

Distrito municipal de Rubena.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Fausto Rodriguez Perez.

Matias Rodriguez Perez.

Pio Lopez Moral.

Tomás Hortigüela Saiz.

Felix Arnaiz Castilla.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Eugenio Perez Arnaiz.

Santiago Rodriguez Perez.

Gerónimo Gonzalez Tobes.

Juan Güemes Mata.

José Perez Chave.

Marcelino Gomez Perez.

Benigno Manzanedo Sagredo.

Nicolás Olmo Perez.

Censo electoral de La Aguilera.

Distrito municipal de Villalva de Duero

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Simeon Arranz.

Censo electoral de Mambrilla de Castrejon.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Bonifacio de la Horra Horra.

Pedro Esteban Bao.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Eugenio del Rio Granado.

Jorge San Martin Ruiz.

Timoteo Ramos de la Horra.

Valentin Arranz Ramos.

Electores incluidos como capacidades.

D. Ignacio Fernandez y Ordoñez, profesor de 1.ª enseñanza.

Censo electoral de Zazuar.

Distrito municipal de Tuvilla del Lago.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Tomás del Cura Martin.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Felix Abajo Rodrigo.
Lino Manso Cura.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Angel Cámara del Rio.
Benigno Martínez del Cura.
Higinio Martín Gil.
Ildefonso Pérez Manso.
Julian Fernández Pérez.
Juan Merino Palacios.
Pedro López Pérez.
Ventura Fernández Martín.
Victor Barriuso Bartolomé.
Ventura Pérez López.
Miguel del Cura López.

Censo electoral de Gumiel de Izan

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Hermenegildo Arauzo Cilleruelo.
Isidoro Arauzo Puente.
Matías Terradillos Cilla.
Nicolás Terradillos Benito.
Pedro Aldea Rico.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Eusebio Iraola Pérez.
Teodoro Villanueva Martín.
Felipe Jalón Aparicio.

Censo electoral de Agés.

Distrito municipal de Barrios de Colina.
Electores excluidos por haber fallecido.

D. Luis del Barrio Pérez.
Rufino Güemes Varona.
Celedonio Colina Ruiz.
Luis Ayala San Miguel.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Carlos Álvarez Mena.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Manuel Saez Vadillo.
Juan Pérez Cejudo.
Braulio Pérez Escolar.

Censo electoral de Rublacedo de Abajo.

Distrito municipal de Aguilar de Bureba
Electores excluidos por haber fallecido.

D. José González Calzada.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Fructuoso Manzanedo Val.
José Calzada Gil.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Galo Peña López.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Lucas Val González.
Nicolás Gil Martínez.

Electores incluidos como capacidades.

D. Lino Huidobro Martínez.

Censo electoral de Vallarta de Bureba.

Distrito municipal de Fuente Bureba.
Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Victoriano Alonso Cortazar.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Bernardino Mijangos y Mijangos.
Leoncio Alonso Martínez.
Roman Cortazar Pérez.
Toribio Cortazar Pérez.

Electores incluidos por pagar mas de 50 pesetas por industrial.

D. Ildefonso Ruiz y Ruiz.

Electores incluidos como capacidades.

D. Gregorio Ruiz y Ruiz, cura párroco.
Julian Castrillo Perea, profesor de primera enseñanza.

Censo electoral de Quintanapalla.

Distrito municipal de Robredo Temiño.
Electores excluidos por haber fallecido.

D. Celedonio Rodríguez Güemes.
Cosme Güemes Rodríguez
Lorenzo Díez García.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Casimiro Martínez Rodríguez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Andrés Ruiz Conde.
Eusebio Rodríguez Ruiz.
Francisco Gallo Rodríguez.
Tomás Martínez Oviedo.

Censo electoral de Aforados de Losa.

Electores excluidos por fallecimiento.
D. Manuel Villate Ortega.

Distrito municipal de Junta de Traslaloma.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Mamerto López Cano.
Benito Molinuevo Hierro.

Censo electoral de Villarcayo.

Distrito municipal de Merindad de Montija.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Antonio Cano Santayana.
Manuel López Gómez.
Manuel Ortiz Céspedes.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Eduardo Mazon Solares
Simon Molinuevo Gutiérrez.

Censo electoral de Ros.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. David Ortega Alonso.
Florencio Ortega Pérez.
Jacinto Ortega Pérez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Benito Ortega Alonso.
Faustino Ortega Ortega.
Clemente González Páramo.

Censo electoral de Villavedon.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Eladio Arroyo Rebolledo.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Juan Alonso Miguel.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Pedro Bedoya Bustillo.
Vicente Fernández Fontaneda.

Incluidos como capacidades.

Agapito Varona Peña, cura párroco.
Jorge Ortega Martín, profesor de primera enseñanza.

Distrito municipal de Sandoval de la Peña.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Gaspar Maroto Rodríguez.
Juan González Aonso.
Nicasio Muñoz Ferrera.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Bernardo Ojeda.
Gregorio Carriero.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Manuel Ciudad González.
Mariano Martín González.
Rufino Ruiz Alcalde.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Anastasio González Rodríguez.
Eugenio Carpintero González.
Francisco Pérez Gómez.
Isaac Alonso Renedo.
Ignacio López Moradillo.
Ildefonso Miñón Martínez.
Juan Muñoz Hoyo.
Julian González Gutiérrez.
Jovito Renedo Pérez.
Lorenzo Alonso Rueda.
Luis Renedo Iglesias.
Roman Díez López.
Ruperto Ruiz Alcalde.
Santos López Alonso.
Victor Marcos Carpintero.

Distrito municipal de Sordillos.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Matías Gallego Vallejo.

Distrito municipal de Villamayor de Treviño.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Simon Serna Sancho.

Distrito municipal de Tapia.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Luciano Miguel Rodríguez.
Felipe Pérez Martín.
Hermenegildo Maroto Martín.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Julian de la Fuente Rodríguez.
Domingo Vallejo de Diego.
Juan Avendaño Martín.
Sebastian Gutiérrez Martín.
Eustasio de la Fuente Rodríguez

Distrito municipal de Villanueva de Odra.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Blas Gómez Nozal.
José Hernando Porras.
Santiago Gómez Fernández.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Francisco Rilova Barbero.
Marcos Gutiérrez Nozal.
Mariano Martín Muñoz.

Censo electoral de las Quintanillas.

Distrito municipal de Isar.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. José García Rodríguez.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Esteban Rodríguez Ramos.
Ildefonso Torre López.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Gregorio Iglesia López.
Mariano Saldaña López.
Saturnino Rodríguez López.
Francisco González Isar.

Electores incluidos como capacidades.

D. Miguel González Sicilia, cura párroco.

Censo electoral del Valle de Tobalina.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Felipe Castillo Ortiz.
Ignacio Almendres Fernández.
Manuel Martínez Peña.
Emeterio Fernández Oteo.
Manuel Ortiz Edeso.
Eusebio García Valderranco.
Tiburcio Cortazar Martínez.
Benito Castillo Nieva.
Manuel Ochoa Nieva.
Francisco Ruiz Mayor.
Felipe Barredo Vesga.
Justo Pinedo Ortiz.
Gregorio Fernández Arciniega.
Santos Salazar Llanos.
Clemente Oña Manzanos.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Domingo Castillo Ortiz.
Ramon de la Riva Fernández.
Bonifacio Angulo Zabala.

Censo electoral de Castrillo de la Vega.

Distrito municipal de Moradillo de Roa.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Fernando Mayor Guijarro.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Antonio Pecharroman Peña.

Censo electoral de Los Ordejones.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Lucas Hernando Gomez.

Nicolás Cueva Paul.

Quintín García Valle.

Censo electoral de Villadiego.

Distrito municipal de Arenillas de Villadiego.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Juan Pedrosa Marcos.

Manuel Fernandez Ruiz.

Manuel Perez y Perez.

Tiburcio Fuente Mediavilla.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas

D. Pedro Rodrigo Fuenteurbel.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Benigno Terradillos Iglesias.

Bartolomé Fuente Mediavilla.

Braulio Lopez Cuesta.

Florencio Porras Perez.

Martin Peña Terradillos.

Distrito municipal de Villusto.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Victoriano Poza Ruiz.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. José Perez Bugedo.

Ildefonso Porras del Olmo.

Distrito municipal de Villegas.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Manuel Gomez Saez.

Narciso Gutierrez Diez.

Simon Gomez Merino.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Anselmo Bustillo Luengo.

Calixto Bustillo Gutierrez.

Esteban Perez Fernandez.

Gabriel Bustillo Luengo.

José Leon Abad.

Lucas Abad Amo.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Agustín Gomez y Gomez.

Benito Gomez Santos.

Benito Perez Luengo.

Bonifacio Bustillo Martin.

D. Constantino Ciudad Gomez.

Celestino de los Rios Corral.

Domingo Abad Ciudad.

Eustaquio Gutierrez Perez.

Fermin Ruiz Lobon.

Gabriel Martinez Ruperez.

Ildefonso Perez Benito.

Juan Gomez Fernandez.

Julian Guadilla Gallego.

Luciano Perez.

Leon Perez Serrano.

Miguel Cobo La Vid.

Pedro Calderon Hidalgo.

Salvador Martinez y Martinez.

Victor Gomez Martinez.

Victorino Perez Benito.

Electores incluidos como capacidades.

D. Domingo Gutierrez Perez, cura párroco.

Fernando Gutierrez Herrera, id.

Timoteo Barbero, médico.

Celestino Aparicio Martin, id.

Censo electoral de Las Quintanillas.

Distrito municipal de Villarmero.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Simon Lopez Villalain.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Francisco Sedano Diez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Angel Franco Alcalde.

Ciriaco Vivar Sedano.

Francisco Santiago Gonzalez.

Pedro Sedano Martinez.

Electores incluidos como capacidades.

D. Valentin Pampliega Riaño, cura párroco.

Manuel Saiz Mena, profesor de 1.^a enseñanza.

Distrito municipal de Rabé de las Calzadas.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Justo Garcia Valdivielso.

Agustín Garcia Paruso.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Braulio Gutierrez Valdivielso.

Ecequiel Pampliega Palacios.

Venancio Saldaña Valdivielso.

Electores incluidos como capacidades.

D. Patricio Casario Martinez, cura párroco.

Lope Riveras Ortega, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado.

Burgos 30 de Diciembre de 1878.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

• Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la comunicacion dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de Gracia y Justicia con fecha 31 de Agosto último, trasladando un informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en que se propone la aclaracion por medio de una Real orden-circular de los artículos 316 y 317 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sentido de que solo en los casos que los Jueces de primera instancia consideren absolutamente necesaria para la comprobacion del delito ó para el reconocimiento de la persona del delincuente la comparecencia personal ante ellos de los individuos del cuerpo de Carabineros que dentro del dia no puedan ir y volver á sus puestos, habrán de comisionar á los ayudantes ú oficiales de seccion ó á los Jueces municipales del punto de residencia de los testigos; S. M., de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia de ese distrito el mas exacto y puntual cumplimiento de lo que disponen los referidos artículos 316 y 317 de la ley de Enjuiciamiento criminal. = De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos. =

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I., se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 27 de Diciembre de 1878. = El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1879 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del

mismo año, se hacen las advertencias siguientes, á saber:

1.ª Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de Clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla, si se encuentran en provincias, por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 2 de Enero de 1879, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa escribir llenará este requisito, á ruego, otro de igual clase.

6.ª Los que revisten en otras Capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Felix Abajo Rodrigo.
Lino Manso Cura.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Angel Cámara del Rio.
Benigno Martinez del Cura.
Higinio Martin Gil.
Hdefonso Perez Manso.
Julian Fernandez Perez.
Juan Merino Palacios.
Pedro Lopez Perez.
Ventura Fernandez Martin.
Victor Barriuso Bartolomé.
Ventura Perez Lopez.
Miguel del Cura Lopez.

Censo electoral de Gumiel de Izan

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Hermenegildo Arauzo Cilleruelo.
Isidoro Arauzo Puente.
Matias Terradillos Cilla.
Nicolás Terradillos Benito.
Pedro Aldea Rico.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Eusebio Iraola Perez.
Teodoro Villanueva Martin.
Felipe Jalon Aparicio.

Censo electoral de Agés.

Distrito municipal de Barrios de Colina.
Electores excluidos por haber fallecido.

D. Luis del Barrio Perez.
Rufino Güemes Varona.
Celedonio Colina Ruiz.
Luis Ayala San Miguel.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Carlos Alvarez Mena.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Manuel Saez Vadillo.
Juan Perez Cejudo.
Braulio Perez Escolar.

Censo electoral de Rublacedo de Abajo.

Distrito municipal de Aguilar de Bureba
Electores excluidos por haber fallecido.

D. José Gonzalez Calzada.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Fructuoso Manzanedo Val.
José Calzada Gil.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Galo Peña Lopez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Lucas Val Gonzalez.
Nicolás Gil Martinez.

Electores incluidos como capacidades.

D. Lino Huidobro Martinez.

Censo electoral de Vallarta de Bureba.

Distrito municipal de Fuente Bureba.
Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Victoriano Alonso Cortazar.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Bernardino Mijangos y Mijangos.
Leoncio Alonso Martinez.
Roman Cortazar Perez.
Toribio Cortazar Perez.

Electores incluidos por pagar mas de 50 pesetas por industrial.

D. Hdefonso Ruiz y Ruiz.

Electores incluidos como capacidades.

D. Gregorio Ruiz y Ruiz, cura párroco.
Julian Castrillo Perea, profesor de primera enseñanza.

Censo electoral de Quintanapalla.

Distrito municipal de Robredo Temiño.
Electores excluidos por haber fallecido.

D. Celedonio Rodriguez Güemes.
Cosme Güemes Rodriguez
Lorenzo Diez Garcia.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Casimiro Martinez Rodriguez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Andrés Ruiz Conde.
Eusebio Rodriguez Ruiz.
Francisco Gallo Rodriguez.
Tomás Martinez Oviedo.

Censo electoral de Aforados de Losa.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Manuel Villate Ortega.

Distrito municipal de Junta de Traslaloma.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Mamerto Lopez Cano.
Benito Molinuevo Hierro.

Censo electoral de Villarcayo.

Distrito municipal de Merindad de Montija.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Antonio Cano Santayana.
Manuel Lopez Gomez.
Manuel Ortiz Céspedes.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Eduardo Mazon Solares
Simon Molinuevo Gutierrez.

Censo electoral de Ros.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. David Ortega Alonso.
Florencio Ortega Perez.
Jacinto Ortega Perez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Benito Ortega Alonso.
Faustino Ortega Ortega.
Clemente Gonzalez Páramo.

Censo electoral de Villavedon.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Eladio Arroyo Rebolledo.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Juan Alonso Miguel.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Pedro Bedoya Bustillo.
Vicente Fernandez Fontaneda.

Incluidos como capacidades.

Agapito Varona Peñ, cura párroco.
Jorge Ortega Martín, profesor de primera enseñanza.

Distrito municipal de Sandoval de la Peina.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Gaspar Maroto Rodriguez.
Juan Gonzalez Aonso.
Nicasio Muñoz Ferrera.

Electores excluido por no residir en el distrito.

D. Bernardo Ojela.
Gregorio Carpiñero.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Manuel Ciudad Gonzalez.
Mariano Martin Gonzalez.
Rufino Ruiz Alcalde.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Anastasio Gonzalez Rodriguez.
Eugenio Carpintero Gonzalez.
Francisco Perez Gomez.
Isaac Alonso Renedo.
Ignacio Lopez Moradillo.
Hdefonso Miñon Martinez.
Juan Muñoz Hoyo.
Julian Gonzalez Gutierrez.
Jovito Renedo Perez.
Lorenzo Alonso Rueda.
Luis Renedo Iglesias.
Roman Diez Lopez.
Ruperto Ruiz Alcalde.
Santos Lopez Alonso.
Victor Marcos Carpintero.

Distrito municipal de Sordillos.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Matias Gallego Vallejo.

Distrito municipal de Villamayor de Treviño.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Simon Serna Sancho.

Distrito municipal de Tapia.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Luciano Miguel Rodriguez.
Felipe Perez Martin.
Hermenegildo Maroto Martin.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Julian de la Fuente Rodriguez.
Domingo Vallejo de Diego.
Juan Avendaño Martin.
Sebastian Gutierrez Martin.
Eustasio de la Fuente Rodriguez

Distrito municipal de Villanueva de Odra.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Blas Gomez Nozal.
José Hernando Porras.
Santiago Gomez Fernandez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Francisco Rilova Barbero.
Marcos Gutierrez Nozal.
Mariano Martin Muñoz.

Censo electoral de las Quintanillas.

Distrito municipal de Isar.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. José Garcia Rodriguez.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Esteban Rodriguez Ramos.
Hdefonso Torre Lopez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Gregorio Iglesia Lopez.
Mariano Saldaña Lopez.
Saturnino Rodriguez Lopez.
Francisco Gonzalez Isar.

Electores incluidos como capacidades.

D. Miguel Gonzalez Sicilia, cura párroco.

Censo electoral del Valle de Tobalina.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Felipe Castillo Ortiz.
Ignacio Almendres Fernandez.
Manuel Martinez Peña.
Emeterio Fernandez Oteo.
Manuel Ortiz Edeso.
Eusebio Garcia Valderranco.
Tiburcio Cortazar Martinez.
Benito Castillo Nieva.
Manuel Ochoa Nieva.
Francisco Ruiz Mayor.
Felipe Barredo Vesga.
Justo Pinedo Ortiz.
Gregorio Fernandez Arciniega.
Santos Salazar Llanos.
Clemente Oña Manzanos.

Electores excluidos por no residir en el distrito.

D. Domingo Castillo Ortiz.
Ramon de la Riva Fernandez.
Bonifacio Angulo Zabala.

Censo electoral de Castrillo de la Vega.

Distrito municipal de Moradillo de Roa.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Fernando Mayor Guijarro.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Antonio Pecharroman Peña.

Censo electoral de Los Ordejonos.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Lucas Hernando Gomez.

Nicolás Cueva Paul.

Quintín García Valle.

Censo electoral de Villadiego.

Distrito municipal de Arenillas de Villadiego.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Juan Pedrosa Marcos.

Manuel Fernandez Ruiz.

Manuel Pérez y Pérez.

Tiburcio Fuente Mediavilla.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Pedro Rodrigo Fuenteurbel.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Benigno Terradillos Iglesias.

Bartolomé Fuente Mediavilla.

Braulio Lopez Cuesta.

Florencio Porras Perez.

Martin Peña Terradillos.

Distrito municipal de Villusto.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Victoriano Poza Ruiz.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. José Perez Bugedo.

Hdefonso Porras del Olmo.

Distrito municipal de Villegas.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Manuel Gomez Saez.

Narciso Gutierrez Diez.

Simon Gomez Merino.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Anselmo Bustillo Luengo.

Calixto Bustillo Gutierrez.

Esteban Perez Fernandez.

Gabriel Bustillo Luengo.

José Leon Abad.

Lucas Abad Amo.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Agustin Gomez y Gomez.

Benito Gomez Santos.

Benito Perez Luengo.

Bonifacio Bustillo Martin.

D. Constantino Ciudad Gomez.

Celestino de los Rios Corral.

Domingo Abad Ciudad.

Eustaquio Gutierrez Perez.

Fermin Ruiz Lobon.

Gabriel Martinez Ruperez.

Hdefonso Perez Benito.

Juan Gomez Fernandez.

Julian Guadilla Gallego.

Luciano Perez.

Leon Perez Serrano.

Miguel Cobo La Vid.

Pedro Calderon Hidalgo.

Salvador Martinez y Martinez.

Victor Gomez Martinez.

Victorino Perez Benito.

Electores incluidos como capacidades.

D. Domingo Gutierrez Perez, cura párroco.

Fernando Gutierrez Herrera, id.

Timoteo Barbero, médico.

Celestino Aparicio Martin, id.

Censo electoral de Las Quintanillas.

Distrito municipal de Villarmero.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Simon Lopez Villalain.

Electores excluidos por no pagar 25 pesetas.

D. Francisco Sedano Diez.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Angel Franco Alcalde.

Ciriaco Vivar Sedano.

Francisco Santiago Gonzalez.

Pedro Sedano Martinez.

Electores incluidos como capacidades.

D. Valentin Pampliega Riaño, cura párroco.

Manuel Saiz Mena, profesor de 1.^a enseñanza.

Distrito municipal de Rabé de las Calzadas.

Electores excluidos por haber fallecido.

D. Justo Garcia Valdivielso.

Agustin Garcia Paruso.

Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.

D. Braulio Gutierrez Valdivielso.

Ecequiel Pampliega Palacios.

Venancio Saldaña Valdivielso.

Electores incluidos como capacidades.

D. Patricio Casario Martinez, cura párroco.

Lope Riveras Ortega, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado.

Burgos 30 de Diciembre de 1878.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

• Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la comunicacion dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de Gracia y Justicia con fecha 31 de Agosto último, trasladando un informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en que se propone la aclaracion por medio de una Real orden-circular de los artículos 316 y 317 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sentido de que solo en los casos que los Jueces de primera instancia consideren absolutamente necesaria para la comprobacion del delito ó para el reconocimiento de la persona del delincuente la comparecencia personal ante ellos de los individuos del cuerpo de Carabineros que dentro del dia no puedan ir y volver á sus puestos, habrán de comisionar á los ayudantes ú oficiales de seccion ó á los Jueces municipales del punto de residencia de los testigos; S. M., de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia de ese distrito el mas exacto y puntual cumplimiento de lo que disponen los referidos artículos 316 y 317 de la ley de Enjuiciamiento criminal. =De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I., se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 27 de Diciembre de 1878. = El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1879 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del

mismo año, se hacen las advertencias siguientes, á saber:

1.^a Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de Clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.^a La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla, si se encuentran en provincias, por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.^a El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.^a Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.^a Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 2 de Enero de 1879, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa escribir llenará este requisito, á ruego, otro de igual clase.

6.^a Los que revisten en otras Capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.^a, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.^a Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por

medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, también deben ser revistados personalmente ó con certificación en la forma explicada en la regla 6.º si no residen en esta ciudad.

9.º Si para una pensión fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10.º Y últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas del partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 24 de Diciembre de 1878. — El Jefe de Intervencion, P. O., Francisco de Urizar.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Laureano Villanueva, Juez de primera instancia en cargos del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana que dice llamarse Pascuala Gabarri, de color moreno, estatura regular, que viste de negro, para que en el término de diez días á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca dentro de las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo sobre hurto de varios retales de percal á Florentina Garcia, vecina de esta Ciudad, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero

á las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura y conduccion caso de ser habida la Pascuala Gabarri con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Ciudad á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Burgos 25 de Diciembre de 1878. — Laureano Villanueva. — P. S. M., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la Ciudad de San Sebastian y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gonzalez y Gonzalez, soltero, de edad de 28 años, natural de Mecerreyes, en la provincia de Burgos, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos castaños y bigote pequeño, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado, á constituirse en la prision preventiva que se hallaba sufriendo en méritos de causa criminal que contra él se instruye por la Escribanía del que refrenda, sobre hurto de 2 000 pesetas, habiéndose fugado de la Misericordia de esta Ciudad, donde dicho procesado se hallaba en calidad de preso enfermo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en San Sebastian á 17 de Diciembre de 1878. — Tomás Maroto Salado. — P. S. M., Lic. Julian de Egaña.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 222. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre la situacion y responsabilidad de los mozos domiciliados en Ultramar que sean declarados reclutas disponibles.

—Gobierno de la provincia. Regla-

mento para la policia de vestibulos, patios y muelles de las Estaciones del ferro-carril en esta provincia.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 9 de Noviembre último.

Núm. 225. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones de la subasta para la adquisicion de varios géneros con destino á la Casa provincial de Beneficencia.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 11 de Noviembre.

Núm. 224. Ministerio de Estado. Convenio de extradicion celebrado entre España y Alemania en 2 de Mayo de 1878.

—Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Noviembre último.

Núm. 225. Ministerio de la Guerra. Ley orgánica del Ejército.

Número extraordinario del dia 7. Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 21, 25 y 28 de Julio de 1877, de las extraordinarias del 23 y 30, y de la celebrada en union con los Sres. Diputados de la Capital en 24 del mismo mes.

Núm. 226. Gobierno de la provincia. Plan general de portazgos de esta provincia.

Núm. 227. Ministerio de la Gobernacion. Circular prohibiendo á los Ayuntamientos que destinen á otros usos los locales de las Escuelas.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 12 de Noviembre.

Núm. 228. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden que dispone se exprese en las certificaciones de existencia de soldados en el Ejército cuantas circunstancias contribuyan á identificar las personas.

—Administracion económica. Relacion de las autoridades y corporaciones que pueden acogerse al beneficio del art. 31 de la ley de presupuestos vigente.

Núm. 229. Gobierno de la provincia. Circular insertando la de la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas acerca de la inteligencia del art. 25 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 sobre minas.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 15 de Noviembre último.

Número extraordinario del dia 14. Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias de los dias 30 y 31 de Julio y 2 y 7 de Agosto de 1877, de las ordinarias del 1 y 4 de Agosto y de las celebradas en union con los Sres. Diputados de la Capital en los mismos dias 1 y 4.

Núm. 230. Ministerio de la Gobernacion. Circular aclaratoria de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último.

—Gobierno de la provincia. Circular sobre intrusiones en las ciencias médicas.

—Id. Otra sobre los abusos cometidos en la caza.

—Comision permanente de pósitos. Circular sobre rendimiento de cuentas por los Alcaldes é insertando la instruccion para la contabilidad de los Pósitos.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Enero del corriente año económico.

Núm. 231. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre renovacion por mitad de las actuales Juntas provinciales y municipales de Beneficencia.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Noviembre último.

Núm. 232. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden que dispone se inserten al respaldo de las cédulas personales las señas del interesado.

—Id. otra, convocatoria de aspirantes al donativo de 125 pesetas concedido por la Diputacion provincial á los hijos, viudas ó padres de los naturales de la provincia fallecidos en la guerra de Cuba.

—Id. otra encargando á los Alcaldes la remision de los justificantes de las multas de Montes.

—Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden acerca de la manera de notificar á los Gobiernos extranjeros las sentencias á que se refieren los Tratados.

—Administracion económica. Circular publicando la Real orden de 14 de Octubre último sobre el cultivo fraudulento del tabaco.

Núm. 233. Ministerio de Hacienda. Reglamento de los amillaramientos.

Núm. 234. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Diciembre último.

—Administracion económica. Circular anunciando el cange de efectos timbrados.

Núm. 235.....

Núm. 236. Ministerio de Estado. Convenio de extradicion entre España y la Gran Bretaña, de 4 de Junio de 1878.

—Gobierno de la provincia. Circular reclamando á los Ayuntamientos datos para gestionar la Diputacion el pago de las cantidades que les adeuda la Delegacion del Banco de España.

Núm. 237. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre la forma en que han de remitir los Ayuntamientos al Gobierno los resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos.

Núm. 238. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en un expediente de quintas promovido enalzada del fallo de la Comision provincial de Logroño.

Núm. 239. Gobierno de la provincia. Circular publicando la de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion referente á la rendicion de las cuentas municipales.